



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 29 de agosto de 2012 sobre aprobación de ampliación del convenio de delegación en la gestión y recaudación de tributos con varios Ayuntamientos. (2012ED0319)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2012, ha adoptado entre otros el Acuerdo de aprobar la ampliación del convenio de delegación entre los Ayuntamientos de Acehúche, Alcuescar, Berzocana, Cañaverál, Collado de la Vera, Garganta la Olla, Hernán Pérez, Jaraíz de la Vera, Portezuelo, Robledillo de Gata, Salorino, Torremenga, Valdastillas, Valdecañas de Tajo y Valverde de la Vera y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

- Acehúche: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Alcuescar: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa de recogida de basuras, Tasa de cementerio y Tasa por entrada de vehículos (vados), tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Berzocana: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa sobre gastos suntuarios (cotos de caza), tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Cañaverál: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre el incremento de valor de Terrenos; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Collado de la Vera: Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Actividades Económicas, tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Garganta la Olla: Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Actividades Económicas, tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto



de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.

- Hernán Pérez: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos, Tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y vigilancia especial de alcantarillas y Tasa por el suministro de agua; tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Jaraíz de la Vera: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por recogida de basuras, Tasa por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público, Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, Tasa por instalaciones de portadas, escaparates, vitrinas y luminosos y Tasa por aprovechamiento del vuelo de la vía pública en construcciones y elementos q sobresalgan de la línea de fachada; tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Portezuelo: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Robledillo de Gata: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Salorino: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio y Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos; tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Torremenga: Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Actividades Económicas; tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.



- Valdastillas: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Valdecañas de Tajo: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa del servicio de Agua; tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Valverde de la Vera: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa de Basura, Tasa de Alcantarillado, Tasa de Agua, Tasa de Tránsito de ganado y Tasa por la prestación del servicio de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales; tanto en voluntaria como en ejecutiva; así como en vía ejecutiva del resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos) precios públicos, multas y sanciones y demás prestaciones de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 29 de agosto de 2012. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •

EDICTO de 29 de agosto de 2012 sobre aprobación del convenio de delegación en la gestión y recaudación de multas por infracciones sobre tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial con varios Ayuntamientos. (2012ED0320)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2012, ha adoptado entre otros el acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre los Ayuntamientos de Castañar de Ibor, Valdemorales y Valverde del Fresno y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en cuanto a la gestión y recaudación de multas por infracciones sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial. Así como encomendar al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial, la gestión de las competencias delegadas los referidos Ayuntamientos.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 29 de agosto de 2012. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.